

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al Presupuesto Institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2022****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 004-2021-EF/52.01**

Lima, 22 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, resulta necesario incluir como parte del indicado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para tal efecto por el citado organismo mediante el Oficio N° 688-2021-ONP/GG;

Que, el mencionado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realizan con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del citado Cronograma de Pagos tiene por finalidad contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 10 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Aprobación del Cronograma Anual Mensualizado**

1.1 Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante

el Año Fiscal 2022, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:

a) Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2022, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

b) Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2022, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

c) Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) para el Año Fiscal 2022, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional.

1.2 El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como otros de carácter periódico y no remunerativo tales como Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

1.3 Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

Artículo 2. Responsabilidad

El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

Artículo 3. Atención de otras obligaciones relacionadas

3.1 La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago de Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728), Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

3.2 Aquellas Unidades Ejecutoras que cuentan con personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender dichos conceptos.

Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Viceministerial y sus anexos se publican en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO GUERRA GARCÍA PICASSO
Viceministro de Hacienda



Anexo 01

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2022 A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

SECTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Agrario y de Riego												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Junta Nacional de Justicia												
Ministerio Público	Lunes 24	Viernes 18	Viernes 18	Viernes 22	Jueves 19	Lunes 20	Miércoles 20	Jueves 18	Martes 20	Jueves 20	Lunes 21	Lunes 19
Tribunal Constitucional												
Defensa												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales.												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Transportes y Comunicaciones												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación: UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación excepto Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno.	Martes 25	Lunes 21	Lunes 21	Lunes 25	Viernes 20	Martes 21	Jueves 21	Viernes 19	Miércoles 21	Viernes 21	Martes 22	Martes 20
Cultura												
Educación: excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancas, Loreto y Puno	Miércoles 26	Martes 22	Martes 22	Martes 26	Lunes 23	Miércoles 22	Viernes 22	Lunes 22	Jueves 22	Lunes 24	Miércoles 23	Miércoles 21
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Energía y Minas												
Comercio Exterior y Turismo												
Vivienda, Construcción y Saneamiento	Jueves 27	Miércoles 23	Miércoles 23	Miércoles 27	Martes 24	Jueves 23	Lunes 25	Martes 23	Viernes 23	Martes 25	Jueves 24	Jueves 22
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Viernes 28	Jueves 24	Jueves 24	Jueves 28	Miércoles 25	Viernes 24	Martes 26	Miércoles 24	Lunes 26	Miércoles 26	Viernes 25	Viernes 23
Fuero Militar Policial												

(*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, FAG, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530) PARA EL AÑO FISCAL 2022, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

SECTORES y/o PLIEGOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros	Lunes 17	Viernes 11	Viernes 11	Miércoles 13	Jueves 12	Lunes 13	Miércoles 13	Jueves 11	Martes 13	Jueves 13	Lunes 14	Martes 13
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Publicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Junta Nacional de Justicia												
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura	Martes 18	Lunes 14	Lunes 14	Lunes 18	Viernes 13	Martes 14	Jueves 14	Viernes 12	Miércoles 14	Viernes 14	Martes 15	Miércoles 14
Educación: UGEL 01, 03 y 07												
Cultura												
Educación: excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agrario y de Riego												
Energía y Minas												
Defensa												
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Viernes 21	Jueves 17	Jueves 17	Jueves 21	Miércoles 18	Viernes 17	Martes 19	Miércoles 17	Lunes 19	Miércoles 19	Viernes 18	Lunes 19

ANEXO 03

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 19990) PARA EL AÑO FISCAL 2022, A CARGO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

MES/AÑO	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO		
	ABONO DL 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL 19990
	A-C	D-L	M-Q	R-Z			
ENERO	ma-11	mi-12	ju-13	vi-14	ma-11	ma-18	ju-27
FEBRERO	lu-07	mar-08	mi-09	ju-10	lu-07	sá-12	lu-21
MARZO	lu-07	ma-08	mi-09	ju-10	lu-07	sá-12	lu-21
ABRIL	ju-07	vi-08	lu-11	ma-12	ju-07	mi-13	vi-22
MAYO	vi-06	lu-09	ma-10	mi-11	vi-06	vi-13	do-22

MES/AÑO	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO		
	ABONO DL 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL 19990
	A-C	D-L	M-Q	R-Z			
JUNIO	ma-07	mi-08	ju-09	vi-10	ma-07	ma-14	ju-23
JULIO	ju-07	vi-08	lu-11	ma-12	ju-07	ju-14	mi-27
AGOSTO	vi-05	lu-08	ma-09	mi-10	vi-05	vi-12	do-21
SEPTIEMBRE	mi-07	ju-08	vi-09	lu-12	mi-07	mi-14	vi-23
OCTUBRE	vi-07	lu-10	ma-11	mi-12	vi-07	vi-14	do-23
NOVIEMBRE	ma-08	mi-09	ju-10	vi-11	ma-08	ma-15	ju-24
DICIEMBRE	mi-07	vi-09	lu-12	ma-13	mi-07	ju-15	mi-28

2025111-1

ENERGIA Y MINAS

Califican como fuerza mayor el evento invocado por CSF Continua Misti S.A.C., denominado: “Problemas en la cadena de suministro de paneles solares, a causa de la pandemia por la COVID-19” y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 462-2021-MINEM/DM

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 16390119 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Solar “CSF Continua Misti 300 MW”; la solicitud de modificación de la mencionada concesión definitiva, presentada por CSF Continua Misti S.A.C.; el Informe N° 718-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1206-2021-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2020-MINEM/DM, publicada el 1 de marzo de 2020, se otorgó a favor de CSF Continua Misti S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Solar “CSF Continua Misti 300 MW”, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Ilay, departamento de Arequipa, autorizándose la suscripción del Contrato de Concesión N° 541-2020, donde queda establecido que el inicio de la “obra civil” debía realizarse, a más tardar, el 2 de noviembre de 2020; mientras que la puesta en operación comercial (en adelante, POC), debía realizarse, a más tardar, el 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante documento con Registro N° 3149841 de fecha 21 de mayo de 2021, complementado con los documentos con Registros N° 3195242 de fecha 12 de agosto, N° 3206400 de fecha 16 de setiembre de 2021, N° 3216638 de fecha 19 de octubre de 2021 y N° 3231250 de fecha 03 de diciembre de 2021, CSF Continua Misti S.A.C., invocando un evento de fuerza mayor, solicita la primera modificación de la concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables de la central solar “CSF Continua Misti 300 MW”, a fin de prorrogar las fechas de las actividades del Calendario de Ejecución de Obras y, de esta manera, establecer la fecha de inicio de la “obra civil” para el 07 de octubre de 2021, y la POC para el 14 de octubre de 2022;

Que, el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la concesión definitiva caduca cuando: “El concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas (...)”;

Que, del mismo modo, la cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO estipula lo siguiente: “El cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el CONTRATO es obligatorio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, conforme a los artículos 1315 y 1317 del Código Civil, debidamente acreditado por el CONCESIONARIO y calificado por el MINISTERIO o la entidad que dicho organismo determine, con la opinión de OSINERGMIN”;

Que, al respecto, el artículo 1315 del Código Civil define el caso fortuito o fuerza mayor como la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, de este modo, para que un hecho o evento sea considerado como fuerza mayor o caso fortuito, deberán concurrir los siguientes elementos: a) Extraordinario, entendido como aquello fuera de lo habitual o común; b) Imprevisible, el cual implica que el suceso escapa de las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito o fuerza mayor, era imposible preverlo; e, c) Irresistible, referido a que a pesar de las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presente. Adicionalmente, debe existir el nexo causal entre los hechos invocados como caso fortuito o fuerza mayor y la inexecución del proyecto;

Que, CSF Continua Misti S.A.C. sustenta su peticitorio en el siguiente evento de fuerza mayor: “Problemas en la cadena de suministro de paneles solares, a causa de la pandemia por la COVID-19”;

Que, mediante los Oficios Nos. 1024-2021-MINEM/DGE, 1386-2021-MINEM/DGE y 2086-2021-MINEM/DGE, notificados electrónicamente el 16 de junio de 2021, 19 de agosto y 30 de noviembre de 2021, respectivamente, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) emitir opinión previa sobre el evento de fuerza mayor invocado;

Que, mediante el Oficio N° 1855-2021-OS-DSE, con Registro N° 3174829, de fecha 20 de julio de 2021; el Oficio N° 2130-2021-OS-DSE, con Registro N° 3199859, de fecha 27 de agosto de 2021; y, el Oficio N° 2672-2021-OS-DSE, con Registro N° 3232259, de fecha 7 de diciembre de 2021, Osinergmin remitió su respuesta al requerimiento efectuado por la DGE, adjuntando los Informes N° DSE-SIE-230-2021, de fecha 16 de julio de 2021, y N° DSE-SIE-301-2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, en los cuales informa sobre el avance del Calendario de Ejecución de Obras del Contrato de